



**Ciudad  
de  
México**  
*Capital en Movimiento*



# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

11 DE NOVIEMBRE DE 2011

No. 1223

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 132 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal 4
- ◆ Decreto por el que se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble ubicado en Calle General Miguel Miramón número 215, Colonia Martín Carrera, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con superficie de 532.24 metros cuadrados, con la finalidad de llevar a cabo en él, acciones de mejoramiento urbano del centro de población, así como la edificación de vivienda de interés social y popular en beneficio de la colectividad, acorde al programa de vivienda de dicho Instituto 8
- ◆ Decreto por el que se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el predio semiurbano que forma parte de los lotes 25, 26, 27, 28 y 29 del Fraccionamiento Estrella en San Nicolás Tolentino, marcado actualmente con el número 528 de la Calle de Bilbao, hoy conocido como Avenida Canal de Garay S/N entre Calle Bilbao y Calle Sabadell, Colonia San Juan Estrella, Delegación Iztapalapa, con superficie de 8,530.55 metros cuadrados, para su posterior enajenación a título gratuito, para la construcción de un Centro de Rehabilitación Infantil Teletón 13
- ◆ Resolución por la que se determina el importe de la tarifa aplicable para el transporte público de pasajeros en el "Corredor concesionado Metro Aeropuerto-Metro Chapultepec" 16
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio, así como los días y horario para la recepción de documentación, en el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México 18
- ◆ Aviso por el cual se hace del conocimiento del público en general, el cambio de domicilio, el nuevo responsable, así como los días y horario de atención de la Oficina de Información Pública del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México 19

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Instituto Electoral del Distrito Federal**

- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los Proyectos de Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Propio Instituto para el ejercicio fiscal 2012 21

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.**- Licitación Pública de carácter Nacional Número LPN-DOPC-PYA-PGJDF-OP-005-2011.- Convocatoria: 003-11.- Mejoramiento integral de la Coordinación General de Servicios Periciales, edificio B de la PGJDF 31
- ◆ **Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.**- Aviso de Fallo de Licitaciones Números LPN-DOPC-PYA-PGJDF-OP-002-2011 a LPN-DOPC-PYA-PGJDF-OP-004-2011 33

### **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ Heineken México, S. de R.L. de C.V. 34
- ◆ Carburación Metropolitana, S.A. de C.V. 38
- ◆ Central de Compras Ramírez, S.A. de C.V. 39
- ◆ Administradora IBCE, S.A. de C.V. 40
- ◆ Kagima Exim, S.A. de C.V. 40
- ◆ Supermercado de Blancos y Accesorios para el Hogar, S.A. de C.V. 41
- ◆ Master Imports, S.A. de C.V. 42
- ◆ Notario Público No. 76 del Estado de México 42
- ◆ **Edictos** 43
- ◆ **Aviso** 50



**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**PRIMERO.-** Se reforma el artículo 132 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 132.- ...**

...

...

El Pleno de los Consejos Ciudadanos designará, de entre sus integrantes y por mayoría de votos de los coordinadores de los Comités Ciudadanos y de los Consejos de los Pueblos, a una mesa directiva formada por un presidente y cinco vocales, quienes estarán encargados de dirigir las sesiones, representar al Consejo y las demás que se establezcan en el Título Décimo Segundo de la presente Ley. La mesa directiva se renovará en forma anual.

...

...

...

**TRANSITORIOS.**

**Primero.-** Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.-** La reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Tercero.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, PRESIDENTE.- DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ, SECRETARIO.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.-FIRMA.**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**JEFATURA DE GOBIERNO**

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA.**

**D E C R E T A**

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 81, 82, 172, 283 y 284 del Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 81.- ...**

I. Se deroga;

II. Se trate de tomas no registradas para lo que se calcularán los derechos a pagar por los últimos cinco años.

III. ...

IV.- El contribuyente o usuario impida u obstaculice la lectura, verificación e instalación de aparatos medidores, así como la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades siempre que éstas acrediten ser funcionarios de la institución con la correspondiente orden de trabajo.

V.- ...

VI. Se deroga;

VII. ...

VIII ...

IX.- Se deroga

X ...

La determinación presuntiva a que se refiere este artículo, procederá independientemente de los recargos y sanciones a que haya lugar.

**Artículo 82.- ...**

I. ...

Cuando la determinación del consumo de agua bimestral se haga con base en lecturas, se obtendrá la diferencia de las lecturas y ésta será dividida entre el número de días naturales transcurridos entre ellas, para obtener el consumo promedio diario, el cual se multiplicará por los días naturales de cada bimestre.

II. Los datos aportados por los propios contribuyentes en declaraciones presentadas ante las autoridades fiscales federales o del Distrito Federal;

III. Cualquier otra información obtenida por la autoridad fiscal en ejercicio de sus facultades, que incluye información estadística derivada de los registros históricos de consumos del propio contribuyente;

Cuando la autoridad fiscal implemente alguno de los mecanismos dispuestos en el presente artículo, tendrá la obligación de informar al contribuyente o usuario, de manera detallada y fehaciente, cuál de estos mecanismos fue aplicado.

**ARTÍCULO 172.- ...**

I. ...

a). ...

b). ...

...

...

...

...

...

...

...

Para aquellos usuarios localizados en una zona con dictamen técnico emitido por el Sistema de Aguas, cuya colonia aparezca en la lista anual publicada en la Gaceta oficial del Distrito Federal, que cataloga el suministro de agua como irregular no estarán obligados a instalar medidor, y aún teniéndolo, sólo les será aplicable la cuota fija y el subsidio que les corresponda conforme a la manzana y tipo de uso; por lo que el Sistema de Aguas, de manera automática procederá a la facturación en cuota fija, sin que el usuario requiera trámite adicional alguno para realizar su pago en esta modalidad.

Los usuarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán renunciar a este beneficio y mantenerse en el esquema de servicio medido, si lo solicitan por escrito ante el Sistema de Aguas.

II. ...

III. ...

## IV. ...

El contribuyente podrá pagar los derechos por el suministro de agua de que se trate, de conformidad con la tarifa correspondiente, pudiendo renunciar a la aplicación de los subsidios que establecen las fracciones I, II y III del presente artículo, o bien optar por un subsidio menor comunicándolo por escrito al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que publicará el procedimiento requerido.

V. Aquel contribuyente o usuario que considere que la clasificación de manzana para el otorgamiento de subsidio donde se ubique su toma de agua no corresponde a la realidad socioeconómica del contribuyente o usuario, con uso doméstico, o doméstico y no doméstico simultáneamente, o bien, no corresponda al determinado por este Código con base en el Índice de Desarrollo por manzana, podrá acudir a la Tesorería del Distrito Federal, a través de las Administraciones Tributarias a presentar su solicitud de reclasificación.

...

Una vez emitida la evaluación por la Tesorería, notificará la misma a la autoridad recaudadora del Sistema de Aguas para que éste proceda a notificarla al contribuyente o usuario en un plazo no mayor a los treinta días posteriores, y en su caso, realizar el cobro con la nueva reclasificación.

...

...

...

...

**ARTÍCULO 283.- ...**

## I. a la XVI. ...

...

...

...

...

...

Para efectos del cumplimiento de este precepto, las organizaciones civiles deberán solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social una constancia en la que se acredite el registro y verificación de los supuestos antes señalados, en los términos que establece la Ley de Fomento de Actividades de Desarrollo Social del Distrito Federal.

...

## I. a la III. ...

**ARTÍCULO 284.- ...**

...

...

Las Instituciones de Asistencia Privada para obtener la reducción a que se refiere este artículo, deberán solicitar a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal una constancia con la que se acredite que realizan las actividades de su objeto asistencial señalado en los estatutos, y que los recursos que destinó a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior al de su solicitud, se traducen en el beneficio directo de la población a la que asisten, los cuales deberán ser superiores al monto de las reducciones que solicitan.

...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Para el ejercicio fiscal 2011, el porcentaje de reducción previsto en el artículo 294 de este Código, será del 25% en el pago de los derechos por la revista reglamentaria anual establecido en el artículo 222, fracción X del citado Código.

**SEGUNDO.-** Aquellos contribuyentes o usuarios que por determinación de la Tesorería les haya sido reclasificada su toma, respecto de los derechos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2010 y 2011; en términos de la fracción V del artículo 172, el Sistema de Aguas les realizará el ajuste correspondiente, el cual tendrá efectos retroactivos desde el primer bimestre de dos mil diez con relación a los adeudos y sus accesorios que se hayan generado por la errónea clasificación.

**TERCERO.-** A fin de regularizar la situación fiscal de las Asociaciones Civiles, éstas podrán aplicar en el presente ejercicio fiscal las reducciones previstas en el artículo 283 de este Código, aún para el pago de créditos fiscales generados durante los ejercicios 2009 y 2010.

Para efectos de lo anterior, la Tesorería y el Sistema de Aguas, implementarán las acciones necesarias para que las Administraciones Tributarias y el propio Sistema de Aguas, apliquen dichas reducciones, considerando la constancia expedida por la autoridad competente.

**CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

**QUINTO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil once.-  
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, PRESIDENTE.- DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ, SECRETARIO.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JESÚS VALDÉS PEÑA.- FIRMA.**

---

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GENERAL MIGUEL MIRAMÓN NÚMERO 215, COLONIA MARTÍN CARRERA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 532.24 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EN ÉL, ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN, ASÍ COMO LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD, ACORDE AL PROGRAMA DE VIVIENDA DE DICHO INSTITUTO.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 4º, párrafo quinto, 14, 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones X, XI y XII, 2º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación vigente a la fecha de la determinación de utilidad pública emitida por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II, IV y V, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracciones XI, XIV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, fracción VII, 37, fracción I, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1º, fracciones I, II, III y IV, 2º, 3º, 4º, fracciones IV, XIV, XXV y XXVI, 7º, 8º, fracción V, 9º, 10, fracciones I y IV, 14, fracciones II, IV y V de la Ley de Vivienda del Distrito Federal; 2º, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 32 y 34, fracción III del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y

### **CONSIDERANDO**

Que acorde con la garantía individual consagrada en el artículo 4º Constitucional, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; entendida como el lugar seguro, salubre y habitable que permita la integración social y urbana, sin que sea obstáculo para su obtención, su condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas;

Que conforme a la Ley de Expropiación corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Que la Ley de Vivienda considera que una vivienda digna y decorosa es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuenta con los servicios básicos y brinda a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contempla criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos;

Que las disposiciones de la Ley antes referida deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil;

Que se considera de utilidad pública la creación o mejoramiento de los centros de población, así como la edificación de vivienda de interés social y popular, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Expropiación y la Ley General de Asentamientos Humanos;

Que la Ley de Vivienda del Distrito Federal establece que la Política de Vivienda del Distrito Federal se orientará a ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda a un mayor número de personas que serán sujetas a la ayuda de beneficio social, preferentemente la población vulnerable de bajos recursos económicos y en situación de riesgo;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población;

Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas, y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras necesarias;

Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México los cuales son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan y para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y confirmado por la evaluación estructural emitida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, inmuebles que son idóneos para realizar acciones de mejoramiento del centro de población en donde se encuentran ubicados, así como para atender las necesidades de la comunidad de bajos ingresos;

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentran asentados, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento del centro de población y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para la colectividad y sobre todo para los habitantes que los ocupan, poniendo en peligro sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Que mediante Decreto publicado el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento al artículo 3º de la Ley de Expropiación que impone al Ejecutivo la obligación de tramitar e integrar un expediente de expropiación con la finalidad de que se demuestre la idoneidad del bien a expropiarse, relacionada con la causa de utilidad pública correspondiente, el expediente técnico de expropiación integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y enviado por el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal contiene la descripción de las características del inmueble materia del presente ordenamiento, las consideraciones y estudios que demuestran que el inmueble se encuentran en alto riesgo estructural, que es un peligro para las personas que lo habitan, para las personas que transitan por la zona y para los vecinos, por lo que es susceptible de incluirlo en los programas de vivienda de dicho Instituto, que permita cumplir con el principio consagrado en el artículo 4º Constitucional relativo a que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, con lo que se logrará mejorar el centro de población en que se localiza dicho predio, y se beneficiará a la colectividad;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el día seis de junio de dos mil siete determinó, conforme con sus atribuciones, como caso de utilidad pública la ejecución de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra en el inmueble materia del presente ordenamiento;

Que mediante oficio número DG/000569/2010, de fecha doce de julio de dos mil diez, el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos la elaboración del Decreto expropiatorio del predio descrito en el artículo 2º del presente decreto, el cual, por ser de alto riesgo estructural resulta adecuado para llevar a cabo el caso de utilidad pública consistente en acciones de mejoramiento urbano del centro de población donde se encuentra ubicado, a través de la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra a favor de sus ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda a favor de otros beneficiarios de vivienda de interés social y popular;

Que en la vigésima primera sesión ordinaria (21/2006), de veintiséis de octubre de dos mil seis, el Comité del Patrimonio Inmobiliario aprobó las nuevas políticas que deberán aplicarse en las expropiaciones que realice el Gobierno del Distrito Federal, con un procedimiento en el que se garantice el derecho de previa audiencia de los propietarios afectados, notificándoles el inicio del mismo a efecto de que se les otorgue la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas y de alegar lo que a su derecho convenga;

Que de las constancias anexadas al expediente técnico de expropiación se desprende que mediante oficio RPPyC/DARC/P/0731/2004 de fecha dieciocho de febrero de dos mil cuatro, la Dirección de Acervos Registrales y Certificados del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal informó que no se localizó antecedente registral alguno del inmueble ubicado en la calle General Miguel Miramón número 215, Colonia Martín Carrera, Delegación Gustavo A. Madero;

Que derivado de lo anterior, a efecto de garantizar el derecho de previa audiencia, y a fin de no dejar en estado de indefensión a la persona o personas que consideraran tener derecho sobre el inmueble referido en el considerando inmediato anterior, con fundamento en los artículos 78, fracción III y 82, fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos procedió a notificar el inicio del procedimiento de expropiación mediante edictos que se publicaron los días nueve, doce y diecisiete de mayo de dos mil once en el periódico "El Universal" y los días diez, trece y dieciocho de mayo de dos mil once en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, sin que se presentara persona alguna que reclamara derechos sobre el inmueble materia del presente ordenamiento, y

Que en razón de que no se presentó ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos persona alguna en reclamo de los derechos de propiedad del predio referido y en virtud de que no hay prueba alguna que desvirtúe el caso de utilidad pública contenida en la determinación emitida por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal el seis de junio de dos mil siete, se concluye que el inmueble ubicado en la calle General Miguel Miramón número 215, Colonia Martín Carrera, Delegación Gustavo A. Madero, es el idóneo para destinarlo a construir viviendas de interés social y popular en beneficio de la colectividad, que permita cumplir con el principio consagrado en el artículo 4º Constitucional relativo a que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, con lo que se logrará mejorar el centro de población en que se localiza dicho predio, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

:

## DECRETO

**Artículo 1.** En apego a lo estipulado en el artículo 4º de la Ley de Expropiación vigente a la fecha de la determinación emitida por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, se declara de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra.

**Artículo 2.** Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior, se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles que se describen a continuación:

**Ubicación:** Calle General Miguel Miramón número 215, Colonia Martín Carrera, Delegación Gustavo A. Madero.

**Superficie:** 532.24 metros cuadrados.

### Medidas y

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 12.59 metros y rumbo N 73° 7' 58" E, con Calle General Miguel Miramón; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 23.58 metros y rumbo S 16° 56' 21" E, con predio Cuenta Catastral 045-420-17; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 18.75 metros y rumbo S 15° 28' 59" E, con predio Cuenta Catastral 045-420-17; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 12.27 metros y rumbo S 72° 37' 41" W, con predio Cuenta Catastral 045-420-09; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 42.43 metros y rumbo N 16° 43' 16" W, con predios Cuentas Catastrales 045-420-24, 045-420-23 y 045-420-11; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero; el expediente técnico jurídico podrá ser consultado en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**Artículo 3.** El Gobierno del Distrito Federal por conducto del organismo descentralizado denominado Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 4.** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de la colectividad, de conformidad con el programa de vivienda instaurado en dicho organismo y conforme a la disponibilidad de viviendas se transmitan a favor de sus ocupantes y otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 5.** Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal deberá tomar posesión del predio expropiado, cuando entre en vigor el presente Decreto.

## TRANSITORIOS

**Primero.** De conformidad con el artículo 20 bis de la Ley de Expropiación vigente a la fecha de la declaratoria de utilidad pública emitida por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, se ordena publicar el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Tercero.** Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**Cuarto.** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de noviembre de dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

---

**DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, EL PREDIO SEMIURBANO QUE FORMA PARTE DE LOS LOTES 25,26,27,28 Y 29 DEL FRACCIONAMIENTO ESTRELLA EN SAN NICOLÁS TOLENTINO, MERCADO ACTUALMENTE CON EL NÚMERO 528 DE LA CALLE DE BILBAO, HOY CONOCIDO COMO AVENIDA CANAL DE GARAY S/N ENTRE CALLE BILBAO Y CALLE SABADELL, COLONIA SAN JUAN ESTRELLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE DE 8,530.55 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL TELETÓN**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138, 141 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 8º, 12, 14, 15, fracciones I, II y XVI, 23, fracción XXII, 24, fracción XII y 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º fracción I, inciso D), 4º, fracción I, 8º, fracción III, 9º, fracción VII, 16, fracción II, 21 y 34 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y;

**C O N S I D E R A N D O**

Que por escritura pública número ocho de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, tirada ante la fe del Licenciado Alfonso López Lira Acevedo, Notario Público número ciento sesenta y nueve del Distrito Federal, el entonces Departamento del Distrito Federal adquirió por compraventa el predio semiurbano que forma parte de los lotes veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve del Fraccionamiento Estrella en San Nicolás Tolentino, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, marcado actualmente con el número quinientos veintiocho de la Calle de Bilbao, con una superficie de 20,874.00 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio real 9175379;

Que dentro del área referida en el considerando inmediato anterior, se encuentra la superficie de 8,530.55 metros cuadrados perteneciente al predio conocido como Avenida Canal de Garay s/n entre Bilbao y Calle Sabadell, Colonia San Juan Estrella, Delegación Iztapalapa;

Que la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través del Oficio número DGPI/DIIYSI/202/2011 de fecha dieciocho de enero de dos mil once, confirmó que la superficie materia del presente ordenamiento, forma parte del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, en la esfera del dominio público, acorde a lo dispuesto en los artículos 4, fracción I y 16, fracción II en relación con el 25 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Segunda Extraordinaria (02-E/2011) celebrada el diez de febrero de dos mil once, acordó lo siguiente: “El Comité del Patrimonio Inmobiliario integrado y funcionando en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, dictamina procedente se inicien las acciones necesarias para la desincorporación de los bienes del dominio público del Distrito Federal del Predio semiurbano que forma parte de los lotes 25,26,27,28 y 29 del Fraccionamiento Estrella en San Nicolás Tolentino, marcado actualmente con el número 528 de la Calle de Bilbao, hoy conocido como Avenida Canal de Garay S/N entre Calle Bilbao y Calle Sabadell, Colonia San Juan Estrella, Delegación Iztapalapa, con superficie de 8,530.55 metros cuadrados, para su posterior enajenación a título gratuito en términos del artículo 47 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, para la construcción de un Centro de Rehabilitación Infantil Teletón, respetando la superficie asignada a la Secretaría de Desarrollo Social (sic).”;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en el artículo 50 A, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante oficio número 1.2.1.1.2.0/1342 de tres de marzo de dos mil once, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos realizar los trámites necesarios para desincorporar la superficie materia del presente Decreto;

Que para tal efecto, la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, elaboró el Levantamiento Topográfico número de clave DGPI-CT065-C2/2011 de febrero de dos mil once;

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en artículo 114, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación, y

Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal la superficie mencionada en el segundo considerando, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1.** Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal la superficie que se identifica y se describe a continuación:

**Ubicación:** Predio semiurbano lotes 25, 26, 27, 28 y 29 del Fraccionamiento Estrella en San Nicolás Tolentino, marcado actualmente con el número 528 de la Calle Bilbao, hoy conocido como Avenida Canal de Garay S/N entre Calle Bilbao y Calle Sabadell, Colonia San Juan Estrella, Delegación Iztapalapa.

**Superficie:** 8,530.55 metros cuadrados.

**Número de**

**Plano:**

DGPI-CT065-C2/2011 de febrero de dos mil once, elaborado por la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

**Medidas y**

**Colindancias:** Partiendo del vértice número 1 ubicado en el lado oeste del predio colinda con predio particular con un rumbo de S 76° 21' 05.48" E con una distancia de 44.14 metros se llega al vértice número 2, del punto anterior con un rumbo de N 37° 47' 40.54" E con una distancia de 21.03 metros se llega al vértice número 3 colindan con salón de usos múltiples; del punto anterior con un rumbo de N 37° 39' 40.07" E con una distancia de 86.09 metros se llega al vértice número 4 colindan con Centro de Asistencia e Integración Social; del punto anterior con un rumbo de S 75° 32' 08.62" E con una distancia de 35.95 metros se llega al vértice número 5 colinda con calle Sabadell; del punto anterior con un rumbo de S 37° 02' 58.57" O con una distancia de 167.58 metros se llega al vértice número 6, del punto anterior con una curva de longitud 49.48 metros se llega al vértice número 8, del punto anterior con un rumbo de N 80° 02' 33.72" O con una distancia de 13.36 metros se llega al vértice número 9 colindan con polígono 2; del punto anterior con un rumbo de N 10° 00' 04.88" E con una distancia de 84.58 metros se llega al vértice número 1 colinda con predio particular, que es origen y cierre del polígono.

**Artículo 2.** Se autoriza enajenar a título gratuito la superficie descrita en el Artículo 1 del presente Decreto, para la construcción de un Centro de Rehabilitación Infantil Teletón.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.** Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**Tercero.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

---

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL “CORREDOR CONCESIONADO METRO AEROPUERTO-METRO CHAPULTEPEC”.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 28, párrafo quinto y decimo, y 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 8° fracción II, 52, 67, fracciones II y XXXI, 90 y 118, fracción VII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 5°, 12, 14, 15 fracción IX y 31 fracciones I y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 3°, 4°, 7° fracciones I, III, XIV, XVII, XXXVII y XLVIII, 78, 79 primer párrafo, 81 y 104 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y 40 fracción IV, 91 fracción I y 92 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; y

**CONSIDERANDO**

Que conforme los principios que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, el transporte público de pasajeros en la Ciudad de México es una actividad prioritaria de utilidad pública e interés general.

Que la explosión demográfica y el crecimiento urbano de la Capital del país demandan sistemas de transporte público de pasajeros que garanticen una mejor movilidad, la disminución de tiempos de traslado, mayor eficiencia energética, rapidez, seguridad y reducción de contaminantes para proteger el medio ambiente y evitar en lo posible la contaminación atmosférica, visual y auditiva.

Que para el Gobierno del Distrito Federal es prioridad impulsar proyectos que permitan modernizar el transporte público de la ciudad en beneficio de la población que obedece a los principios plasmados en los programas estratégicos como el Programa General de Desarrollo 2007-2012 y el Plan Verde.

Que previamente al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, con fecha diecinueve de marzo del año 2008, se emitió la “Resolución por la que se determina el importe de la Tarifa aplicable al Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Concesionado y Permisado (microbuses y autobuses) condicionado a la incorporación de los titulares de las concesiones y permisos al Programa de Sustitución del Parque Vehicular del Servicio Público Colectivo de Transporte de Pasajeros”;

Que los concesionarios del ramal Consulado de la ruta 3, llevaron a cabo la sustitución de 224 vehículos (138 autobuses y 86 microbuses), y se constituyeron en la sociedad mercantil denominada Corredor Nueva Generación, S. A. de C. V.

Que a lo largo de 38.5 kilómetros del Circuito Interior se establecerán paradas exclusivas de ascenso y descenso de pasaje; conectando con 6 líneas del metro y 2 del Metrobús atendiendo la demanda de 106 mil usuarios de 6 delegaciones del Distrito Federal, desde el Metro Aeropuerto y hasta Metro Chapultepec.

Que para dar certidumbre a los usuarios de esta modalidad de transporte en el Distrito Federal respecto de la tarifa que habrán de cubrir por la prestación de este servicio; he tenido a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL “CORREDOR CONCESIONADO METRO AEROPUERTO-METRO CHAPULTEPEC”.**

**PRIMERO.** La tarifa para los usuarios del servicio público de transporte de pasajeros en el “CORREDOR CONCESIONADO METRO AEROPUERTO-METRO CHAPULTEPEC”, será de la siguiente forma:

En Servicio Ordinario:

La tarifa será de \$4.50

**SEGUNDO.** El servicio nocturno se considera a partir de las 23:00 horas y hasta las 6:00 horas del día siguiente y el monto de la tarifa será del 20% adicional a la señalada en el punto Primero, en función de la modalidad de que se trate.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, para su mayor difusión, en dos de los diarios de mayor circulación en el Distrito Federal.

**SEGUNDO.** – El presente Aviso entrará en vigor cinco días posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de octubre del dos mil once.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.**

---

## JEFATURA DE GOBIERNO

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO, ASÍ COMO LOS DÍAS Y HORARIO PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Fausto Lugo García**, Director General del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 115, fracción III en relación con el 116 del Estatuto de Gobierno; 2, 7, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 194 y 196 fracción XII del Reglamento Interior, todos del Distrito Federal; CUARTO fracciones I y XIII del Decreto por el que se crea el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México; 12, 22 fracción I de la Ley de Archivos del Distrito Federal; y 16 de los Lineamientos Generales en Materia de Archivos del Distrito Federal; y

### **CONSIDERANDO**

Que el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, en su actuación gubernativa como órgano desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene a su cargo, entre otras atribuciones: recibir información del monitoreo que realicen instituciones de seguridad privada o propietarios o usuarios de inmuebles destinados a plazas o centros comerciales, unidades deportivas, centros de esparcimiento con acceso de público en general; establecer mecanismos de coordinación y distribución de información, datos, estadísticas, diagnósticos y resultados que elabora el Centro, entre las dependencias de la Administración Pública Local, con base en la información que generan en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de dotarlas de elementos para la oportuna toma de decisiones, y una correcta planeación de programas y ejecución de acciones.

Que por sus actos de gobierno como órgano desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal; por los actos de las unidades administrativas que tiene adscritas; por sus relaciones interinstitucionales, y en general por cualquier atención ciudadana, debe disponer lo necesario para recibir todos aquellos documentos relacionados con el cumplimiento de su objeto.

Que ante la necesidad de establecer una eficaz y eficiente comunicación y coordinación con otras Dependencias y/o Unidades Administrativas, es preciso establecer una serie de controles que permitan atender los diversos documentos recibidos en el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, con base en los principios de simplificación, agilidad, economía, precisión y legalidad; por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO, ASÍ COMO LOS DÍAS Y HORARIO PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.-** La recepción de documentación, informes, dictámenes, objetos, emplazamientos, notificaciones personales, citaciones, acuerdos, diligencias, peticiones ciudadanas y en general, todo documento proveniente de las diversas unidades de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, o de tribunales judiciales o administrativos en que sea parte o deba intervenir, así como cualquier otro documento relacionado con las atribuciones de este órgano desconcentrado, se hará en días hábiles, en la Oficialía de Partes del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, sita en Calle Cecilio Robelo s/n, entre Calle Sur 103 y Av. Congreso de la Unión, Colonia Aeronáutica Militar, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15970, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes.

**SEGUNDO.-** Para su difusión y observancia, publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y fíjese un ejemplar de dicha publicación en la Oficialía de Partes del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de noviembre del año dos mil once.

**EL DIRECTOR GENERAL**

(Firma)

---

**ING. FAUSTO LUGO GARCIA**

---

**AVISO POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, EL CAMBIO DE DOMICILIO, EL NUEVO RESPONSABLE, ASÍ COMO LOS DÍAS Y HORARIO DE ATENCIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**FAUSTO LUGO GARCÍA**, Director General del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción III, en relación con el 116 del Estatuto del Gobierno; 2, 7 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambos del Distrito Federal; 4 fracción XIII, 9, 10 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 52 y 53 párrafo tercero de su Reglamento; CUARTO fracciones I, XI y XIII del Decreto por el que se crea el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México; y en cumplimiento al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública en el Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2003; y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 18 de diciembre de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Que en los lineamientos Primero y Segundo del citado Acuerdo, se establece la obligación de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político administrativos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, de dar a conocer mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la ubicación de cada Oficina de Información Pública; asimismo, se dispone que al frente de cada Oficina habrá un encargado, quien será designado por el Titular de cada ente público.

Que el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, como órgano desconcentrado del Distrito Federal, en todos sus procedimientos y actos administrativos, debe atender los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que para contribuir al ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública, es necesario dar a conocer la ubicación, horario, días de atención, así como el nombre del responsable de la Oficina de Información Pública del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México; por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, EL CAMBIO DE DOMICILIO, EL NUEVO RESPONSABLE, ASÍ COMO LOS DÍAS Y HORARIO DE ATENCIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se establece como nuevo domicilio de la Oficina de Información Pública del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, el ubicado en Calle Cecilio Robelo s/n, entre Calle Sur 103 y Av. Congreso de la Unión, Colonia Aeronáutica Militar, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15970; donde se dará atención en términos de los ordenamientos jurídico-administrativos aplicables.

**SEGUNDO.-** La Oficina de Información Pública dará atención al público en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

**TERCERO.-** La nueva Responsable de la Oficina de Información Pública del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, es la **Licenciada Norma Solano Rodríguez.**

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de noviembre del año dos mil once.

**EL DIRECTOR GENERAL**

(Firma)

---

**ING. FAUSTO LUGO GARCÍA**

---

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL****ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROYECTOS DE PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PROPIO INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.****CONSIDERANDO**

1. El artículo 116 fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al que remite el diverso 122 Base Primera, Apartado C, fracción IV, inciso f) del propio ordenamiento federal, prevé que:
  - Las elecciones para gobernadores y miembros de las legislaturas locales se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; celebrando la jornada comicial el primer domingo de julio del año que corresponda; y
  - Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
2. Del artículo 41 de la Constitución se desprende que los partidos políticos.
  - Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
  - Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
  - Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos.
  - Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales de esta ciudad, para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional (Diputados), Jefe de Gobierno del Distrito Federal (Jefe de Gobierno) y Jefes Delegacionales.
3. Por disposición de los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) en relación con el artículo 116 fracción IV, inciso g), ambos de la Constitución; 121 y 122, fracción I del Estatuto de Gobierno; 121 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno); 188, 205 párrafo primero, 206, 221, fracción III, 245, 246, 251, 254, 260 y 264 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), los Partidos Políticos nacionales que participen en las elecciones locales del Distrito Federal, recibirán en forma equitativa, financiamiento público y privado para su sostenimiento, de acuerdo con las disposiciones normativas del caso y las disponibilidades presupuestales.
4. Conforme a los artículos 123 párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 16 del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para fortalecer su vida institucional.
5. El artículo 127 del Estatuto de Gobierno dispone que el Instituto Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación electoral, impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez, el padrón, la lista de electores y otorgamiento de constancias de mayoría en las elecciones de Diputados, Jefe de Gobierno y Titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales.

**6.** En términos de lo previsto en el artículo 1 fracciones II, IV y VIII del Código, las disposiciones de éste son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas, entre otros aspectos, a:

- Las prerrogativas y obligaciones de los Partidos Políticos nacionales y locales;
- Las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa, así como Jefes Delegacionales, y
- La estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

**7.** Las disposiciones del Código tienen por objeto garantizar que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, según lo previene el numeral 2 párrafo primero del propio ordenamiento.

**8.** Conforme al artículo 3 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.

**9.** Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, de acuerdo a los artículos 120 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3 párrafo tercero y 18 fracciones I y II del Código.

**10.** De acuerdo al artículo 9 del Código, la Democracia Electoral tiene como fines:

- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos de votar y ser votados;
- Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de los ciudadanos;
- Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
- Impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas;
- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales y asociaciones políticas hacia los ciudadanos;
- Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; y
- Favorecer la corresponsabilidad entre gobernantes y gobernados en la solución de los problemas de la Ciudad.

**11.** De acuerdo con los artículos 11, 12, 13 y 14 del Código, los procesos electorales del Distrito Federal tienen como finalidad renovar los cargos de elección popular, mediante voto universal, libre, secreto y directo, conforme a la temporalidad y ámbito territorial siguiente:

- Los Diputados, serán electos cada tres años: 40 por el principio de mayoría relativa, en igual número de distritos locales uninominales en que se divide el Distrito Federal; y 26 mediante el sistema de representación proporcional a través de listas votadas e integradas conforme al Código y en una sola circunscripción plurinominal que abarca todo el territorio del Distrito Federal.
- El Jefe de Gobierno se elige cada seis años, en todo el territorio del Distrito Federal, que será considerado como una sola circunscripción; debiendo entenderse emitidos dentro de ésta, los sufragios de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.
- Los Jefes Delegacionales se eligen, cada tres años, en la misma fecha que los Diputados en cada una de las respectivas Demarcaciones en que esté dividido el Distrito Federal.

**12.** En observancia de los artículos 15 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones de la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.

**13.** De acuerdo al artículo 20 del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a lo previsto en ese ordenamiento y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación).

**14.** Conforme a lo previsto en el artículo 21 del Código, el Instituto Electoral se organiza a partir de la estructura siguiente:

- I. El Consejo General;
- II. La Junta Administrativa (Junta);
- III. Órganos Ejecutivos: La Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas;
- IV. Órganos con Autonomía Técnica y de Gestión: La Contraloría General y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización;
- V. Órganos Técnicos: Las Unidades Técnicas;
- VI. Órganos Desconcentrados: Las Direcciones Distritales y Consejos Distritales; y
- VII. Mesas Directivas de Casilla.

**15.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con Autonomía de Gestión tendrán la estructura orgánica y funcional, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el Consejo General, atendiendo a las responsabilidades que a cada uno competen y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. En el entendido que los titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones, según lo dispuesto en el artículo 22 del Código.

**16.** El artículo 23 del Código, dispone que los titulares de los Órganos Ejecutivos, Técnicos y con Autonomía de Gestión, tienen derecho a recibir la remuneración y prestaciones que se consideren en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; que, en ningún caso, podrán superar o igualar las previstas para los Consejeros Electorales.

**17.** El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, conforman dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Grupo Parlamentario), conforme a los artículos 124 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21 fracción I y 25 párrafos segundo y tercero del Código.

**18.** El artículo 32 párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, en sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

**19.** Conforme al artículo 35, fracciones VII, XVII y XVIII del Código el Consejo General tiene facultades para:

- Aprobar a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral que proponga el Consejero Presidente para el siguiente ejercicio fiscal; ordenando su remisión al Jefe de Gobierno para que se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal;
- Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de Partidos Políticos y Grupos Parlamentarios; y
- Garantizar a los partidos políticos el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les corresponden.

**20.** De conformidad con los artículos 36 y 43 fracción I del Código para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones permanentes y provisionales, entre ellas la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.

**21.** Las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales, uno de los cuales funge como Presidente o Presidenta; todos ellos con derecho a voz y voto, las cuales contarán con el apoyo y colaboración de los Órganos Ejecutivos y Técnicos del Instituto Electoral, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 del Código.

**22.** Dentro de las atribuciones de la Comisión de Asociaciones Políticas están las de presentar a la Junta opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos, elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para incorporarlas al anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 fracción V del Código.

**23.** El artículo 58, fracciones I y X del Código, prevé como atribuciones del Consejero Presidente velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto Electoral y remitir al Jefe de Gobierno el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, aprobado por el Consejo General.

**24.** En términos del numeral 61, fracción IV del Código, es derecho de los representantes de los Partidos Políticos y de los Grupos Parlamentarios, respectivamente, recibir del Instituto Electoral los recursos humanos y materiales que determine el Consejo General para el desarrollo de sus funciones.

**25.** El artículo 62, párrafo primero del Código define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

**26.** Conforme a lo establecido en el artículo 64, fracciones II, III y IV la Junta tiene entre sus atribuciones:

- a) Aprobar y, en su caso, integrar en la primera quincena de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos, vinculados a:
- Modernización, Simplificación y Desconcentración Administrativa del Instituto Electoral;
  - Uso y optimización de los recursos financieros, humanos y materiales;
  - Uso de instrumentos informáticos;
  - Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral;
  - Formación y Desarrollo del Personal del Servicio Profesional Electoral;
  - Selección e ingreso del personal administrativo del Instituto Electoral;
  - Capacitación y Actualización del personal administrativo;
  - Capacitación Electoral;
  - Educación Cívica;
  - Participación Ciudadana;
  - Organización Electoral;
  - Geografía Electoral;
  - Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas;
  - Promoción y desarrollo de los principios rectores de la participación ciudadana;
  - Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General;
  - Evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos; y
  - Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos.

- b) Recibir de la Contraloría General, en el mes de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse, el proyecto de Programa Interno de Auditoría, para su incorporación al proyecto de Programa Operativo Anual; e
- c) Integrar el Proyecto de Programa Operativo Anual con base en los Programas Institucionales autorizados.

**27.** De acuerdo con lo previsto por el artículo 68, primer párrafo del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, es el área responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.

**28.** Dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo se encuentran las de elaborar y proponer a la Junta, en agosto del año anterior al que deban aplicarse, los anteproyectos de Programas Institucionales de carácter administrativo; así como atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados, para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con lo previsto por el artículo 69 fracciones II y XII.

**29.** Los artículos 70 y 74 fracción III establece que el Instituto Electoral cuenta con Direcciones Ejecutivas, las cuales tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los Programas Institucionales, en su ámbito de competencia y especialización, entre las que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

**30.** En términos del artículo 76, fracción II del Código la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, tiene entre sus atribuciones proyectar la estimación presupuestal para cubrir diversas modalidades de financiamiento público que corresponde a los Partidos Políticos en términos de la citada normatividad, a fin de ser considerados en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral.

**31.** De acuerdo a las bases señaladas en los artículos 249 y 250 del Código, el régimen de prerrogativas a favor de los partidos políticos, contempla la modalidad de financiamiento público local para partidos políticos, al que tienen derecho aquéllos que por sí mismos hubieren obtenido por lo menos el 2% de la votación total emitida en la última elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional, con independencia de las demás prerrogativas previstas en ese ordenamiento.

**32.** Los artículos 14, fracción IV y 16 párrafos tercero, cuarto y quinto de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), determinan que el Instituto Electoral es autoridad en materia de participación ciudadana y con esa calidad tiene, entre otras, la obligación de implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación acerca de la materia.

**33.** La Ley de Participación establece en su artículo 135, que los Consejos Ciudadanos Delegacionales recibirán por parte de las autoridades en materia de participación ciudadana las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones. Asimismo, que a través del Instituto Electoral recibirán los espacios y apoyos materiales indispensables para la ejecución de sus labores.

**34.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Presupuesto, el Instituto Electoral goza de autonomía para la elaboración de su Presupuesto de Egresos; en el entendido que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento.

**35.** De acuerdo al artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal (Normas), aprobadas por Acuerdo JA029-11 de la Junta, el Instituto Electoral en ejercicio de su autonomía elaborará, manejará, administrará y ejercerá su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto emita en congruencia con lo previsto en la Ley de Presupuesto, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.

**36.** El artículo 6 de las Normas indican que para la elaboración del Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto del ejercicio de que se trate, se deberán observar los criterios generales y procedimientos que para tal efecto apruebe la Junta, a propuesta de la Secretaría Administrativa, los cuales deberán contener una introducción, el marco normativo, objetivos institucionales, los criterios a seguir para la elaboración del Programa Operativo Anual y anteproyecto de presupuesto, así como la estructura y apertura programática por aplicar.

**37.** En cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de las Normas, la Junta durante su Decimo Segunda Sesión Extraordinaria del 8 de julio de 2011, mediante Acuerdo JA076-11 aprobó el Manual de Planeación del Instituto Electoral del Distrito Federal (Manual), en el que se señalan las diversas determinaciones que deberán observar los trabajos de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal del año 2012, basado en resultados, con enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género, en los que se establece como objetivo el elaborar e integrar el proyecto de presupuesto de este Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2012, con la finalidad de asegurar la operación y cumplimiento de los proyectos institucionales y de los objetivos estratégicos del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**38.** De conformidad con el artículo 7 de las Normas la Secretaría Administrativa, a través de la Coordinación de Planeación será la encargada de integrar el Programa Operativo Anual y con base en él, la Dirección de Recursos Humanos y Financieros formulará el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral, mismos que enviará a la Junta para su revisión.

**39.** De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de las Normas la Secretaría Administrativa presentó a la Junta en su Décimo Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de octubre de dos mil once, los anteproyectos de Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2012.

**40.** La Comisión de Asociaciones Políticas mediante acuerdo 10ª.Ord.5.10.11 emitió opinión favorable respecto de las estimaciones presupuestales que se destinarán a los partidos políticos durante el año 2012, mismas que presentó a la Junta a fin de integrarla al anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2012, como se detalla a continuación:

<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO 2012</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Operación Ordinaria</b>	
Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.	\$315'404,808.00
Financiamiento público para gastos de campaña.	\$189'242,885.00
Financiamiento público para actividades específicas.	\$9'462,144.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$514'109,837.00</b>

**41.** El monto proyectado en el considerando que antecede, es una estimación que se ajustará en enero de 2012, tomando la variable del corte del padrón electoral disponible a la fecha y el salario mínimo general vigente que aplique para el Distrito Federal, fin de determinar el cálculo final de conformidad con lo establecido por los artículos 250 y 251 del Código.

**42.** En la sesión de la Junta referida en el considerando 39, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana informó que el veintidós de septiembre de la presente anualidad, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 102, 185 y 187 de la Ley de Participación, mismo que establece nuevas obligaciones al Instituto Electoral, por lo que de ser aprobada dicha iniciativa, se tendría que considerar un presupuesto adicional al proyectado en el presente acuerdo, por un monto de \$150'670,000.00 (Ciento cincuenta millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), recursos que serían utilizados para atender, las nuevas disposiciones en la materia, como a continuación se describe:

- a) Apoyo de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales para cada ciudadano integrante del Comité o Consejo del Pueblo.

COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS	REPRESENTANTES CIUDADANOS POR COMITÉ O CONSEJO	APOYO ECONÓMICO MENSUAL	PERIODO	TOTAL
1,815	9	500	12 Meses	\$98'010,000.00

- b) Apoyo mensual de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por Comité o Consejo del Pueblo para papelería.

COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS	DESCRIPCIÓN DEL APOYO MATERIAL	APOYO ECONÓMICO MENSUAL	PERIODO	TOTAL
1,815	PAPELERÍA	2,000.00	12 Meses	\$43'560,000.00

Dada la complejidad administrativa que representa dotar de los apoyos referidos, el Instituto Electoral deberá contar con la infraestructura (material y humana) que permita la entrega de los mismos, para ello se requiere la cantidad de \$9'100,000.00 (Nueve millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

De lo anterior, se desprende que el total de recursos solicitados de aprobarse el decreto de mérito, asciende a un total de \$150'670,000.00 (Ciento cincuenta millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.). Lo que impactaría a la alza, en esa misma cantidad al proyecto de presupuesto, mismo que alcanzaría un monto total de \$2,039'435,539.00 (Dos mil treinta y nueve millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).

43. La Junta el 27 de octubre de dos mil once, en su Décimo Séptima Sesión Extraordinaria emitió el Acuerdo identificado con la clave JA136-11, por el que se aprobó remitir al Consejo General los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2012.

44. El presupuesto estimado para el ejercicio fiscal del año 2012 sin considerar la precisión referida en el considerando 41 del presente acuerdo, asciende a la cantidad de \$1'888,765,539.00 (Mil ochocientos ochenta y ocho millones, setecientos sesenta y cinco mil, quinientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) los cuales corresponden:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<b>Operación Ordinaria</b>	
Gastos de operación del Programa Ordinario 2012.	\$807,680,356.00
Gastos para el Financiamiento ordinario y específico a Partidos Políticos 2012.	\$324,866,952.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1'132,547,308.00</b>
<b>Proceso Electoral</b>	
Gasto de operación del Proceso Electoral 2012	\$566'975,346.00
Gasto de financiamiento a partidos políticos en Proceso Electoral 2012.	\$189,242,885.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$756,218,231.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,888,765,539.00</b>

45. El presupuesto se realizó conforme al Manual que contempla los Criterios y Lineamientos; destacando la elaboración del Presupuesto basado en Resultados (PbR), con enfoque de derechos humanos y con perspectiva de equidad de género, de acuerdo a los siguientes rubros.

	<b>RESULTADO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1	Garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas del Instituto	\$539'290,197.00	28.6%
2	Instrumentar acciones de mejora continua a la estructura, sistemas y procedimientos administrativos	\$37'506,209.00	2.0%
3	Fomentar la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos	\$27'772,099.00	1.5%
4	Fortalecer la imagen del Instituto como órgano autónomo	\$19'102,462.00	1.0%
5	Promover mediante la suscripción de acuerdos y convenios	\$6'584.00	0.0%
6	Facilitar a la ciudadanía el acceso a la información	\$7'004,930.00	0.4%
7	Fomentar la cultura de rendición de cuentas	\$13'102,097.00	0.7%
	<b>RESULTADO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
8	Favorecer el desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas	\$32'084,884.00	1.7%
9	Impulsar la formación y el desarrollo profesional del personal del Instituto	\$21'133,167.00	1.1%
10	Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos	\$379'979,955.00	20.1%
11	Garantizar la organización de las próximas elecciones	\$756'218,231.00	40.0%
12	Asegurar el buen funcionamiento de los instrumentos de participación ciudadana	\$55'564,724.00	2.9%
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1'888,765,539.00</b>	<b>100%</b>

46. La cantidad de \$1'888,765,539.00 (Mil ochocientos ochenta y ocho millones, setecientos sesenta y cinco mil, quinientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) que se presupuesta para el 2012, tiene como finalidad atender, de manera enunciativa los rubros siguientes:

a) Prerrogativas de Partidos Políticos, a fin de cubrir el financiamiento público que a éstos corresponde en sus diversas modalidades.

- Para actividades ordinarias;
- Para actividades específicas;
- Para actos de campaña.

b) Renta de inmuebles que no son propiedad del Instituto Electoral.

c) Gasto operativo para el año 2012, que incluye entre otros: impuestos y derechos, energía eléctrica, agua potable, servicio de fotocopiado, servicio de vigilancia, servicio de limpieza, servicio de telecomunicaciones y satélites, papelería, consumibles y equipo de cómputo, telefonía tradicional, arrendamiento de planta de luz, sueldos y prestaciones de la plantilla laboral, la operación de los programas institucionales y específicos.

d) Atención y desahogo de las atribuciones vinculadas al desarrollo del proceso electoral tendente a renovar la Jefatura de Gobierno, Asamblea Legislativa y Jefaturas Delegacionales, que incluyen; entre otros, el pago a personal eventual (técnicos de capacitación, técnicos de organización, asistentes jurídicos, asistentes instructores, auxiliares operativos y de servicios generales), uniformes y pasajes locales para asistentes instructores, compra de tarjetas telefónicas y radios para comunicación, materiales de capacitación a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, equipamiento de Mesa Directiva de Casilla, arrendamiento de vehículos para transporte de paquetes electorales y equipamiento de casilla, impresión de documentos electorales, arrendamiento de transporte para fletes, compra de materiales electorales que integran el paquete electoral, compra de líquido indeleble (análisis, certificación y desactivación), compra de lista nominal, pago de publicación y difusión de encarte a periódicos de mayor circulación; difusión para cada una de las etapas del proceso electoral, estudios estadísticos y geográficos, así como la operación del voto en el extranjero.

47. No pasa inadvertido que conforme a las previsiones constitucionales, estatutarias y legales invocadas en el cuerpo de esta determinación; la autonomía presupuestaria que asiste a este Instituto Electoral le permite formular su proyecto de presupuesto anual, sin sujeción a criterios o límites previamente establecidos por otro órgano de gobierno o poder público. En tanto que la previsión normativa relativa a que dicho proyecto se remita al Jefe de Gobierno, tiene como única finalidad que éste, en los términos en que le fue presentado, incorpore dicha proyección en la propuesta de Presupuesto de Egresos de la entidad, para hacerlo llegar, en su oportunidad, a la Asamblea Legislativa y ésta determine los recursos que a cada órgano corresponden.

48. Conforme al principio que dicta “donde existe la misma razón debe haber la misma consecuencia” y atendiendo a la naturaleza análoga de los órganos encargados de la función electoral en sus diversas vertientes, la interpretación referida en el Considerando precedente respecto a la autonomía presupuestal y la invariabilidad del Proyecto de Presupuesto de Egresos, se sustenta mutatis mutandis en las tesis de Jurisprudencia P./J. 69/2006 y P./J. 19/2007, sustentadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyos respectivos rubros son:

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. SU TITULAR CARECE DE FACULTADES PARA MODIFICAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE ESA ENTIDAD.**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. AL SER UN ÓRGANO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL TIENE LEGITIMACIÓN PARA PROMOVER CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.**

49. Para alcanzar los fines que establece el Código Electoral y ejercer las atribuciones que dicho ordenamiento le confiere al Instituto Electoral, en cumplimiento al artículo 9 de las Normas, la Junta por conducto de su Presidente, pone a consideración de este órgano superior de dirección el proyecto de Programa Operativo Anual y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2012, en los términos de los documentos anexos que forman parte integral del presente acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General:

#### **A C U E R D A**

**PRIMERO.** Aprobar el Proyecto de Programa Operativo Anual del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2012, en los términos de los documentos que como anexo forman parte del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2012, en términos de los documentos que como anexo forman parte del presente acuerdo.

**TERCERO.** El presente acuerdo y sus anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Remítase, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General, copia certificada del presente acuerdo y de los Proyectos de Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos aprobados, al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo sin anexos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo dentro de las siguientes setenta y dos horas a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en el sitio [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx), así como la esencia de éste en las redes sociales institucionales de Facebook y Twitter.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública de treinta y uno de octubre de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código.- El Consejero Presidente, Lic. Gustavo Anzaldo Hernández.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Bernardo Valle Monroy.- (Firmas).

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL  
OFICIALÍA MAYOR

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Obras y Protección Civil

### Convocatoria: 003-11

El C.P. Roberto Eufemio Cervantes González, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de la obra que a continuación se detalla, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos fueron otorgados mediante el oficio número: 701/3613/2011 de fecha 01 de noviembre del 2011, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para la siguiente licitación:

No. de Licitación	Descripción General de la Obra y Ubicación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria
LPN-DOPC-PYA-PGJDF-OP-005-2011	“Mejoramiento Integral de la Coordinación General de Servicios Periciales, edificio B de la PGJDF”, ubicado en Av. Coyoacán 1635, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Distrito Federal.	\$2,000.00	15-Noviembre-2011	16/Noviembre /11 10:30 Horas En la Dirección de Obras y Protección Civil
Junta de aclaración Obligatoria	Presentación y entrega de propuestas y apertura del sobre único	Fecha de fallo	Fecha de inicio y terminación	Capital Contable requerido
22-Noviembre-11 10:30 Horas	25-Noviembre-11 10:30 Horas	30-Noviembre-11 11:00 Horas	01-Diciembre-2011 al 31-Diciembre-2011	\$5'500,000.00

- Las bases de esta licitación se encuentra disponible para consulta y entrega en la Subdirección de Proyectos y Análisis, adscrita a la Dirección de Obras y Protección Civil, ubicada en la planta alta del Edificio “B” de Avenida Coyoacán No. 1635, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, a partir de la fecha de su publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite **15 de noviembre del 2011**, dentro del siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas (posteriormente a esta hora no se atenderá a ningún interesado).
- La forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno del Distrito Federal / Secretaria de Finanzas / Tesorería del G.D.F., el cual se entregará en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, sita en la planta alta del Edificio “B” de Av. Coyoacán No. 1635, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, a partir de la fecha de su publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite **15 de noviembre del 2011** con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, donde se expedirá un recibo de pago por la correspondiente licitación.
- Condiciones de pago: Las estimaciones por trabajos ejecutados de la obra materia de la presente licitación, se cubrirán en un término no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se autoricen por la residencia de obra.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: **español**.
- La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será en: **Pesos Mexicanos**.
- Se hace del conocimiento de los interesados en participar, que para la realización de los trabajos no se otorgará anticipo.

- Experiencia técnica y financiera: los concursantes deberán contar con un mínimo de **tres años de experiencia** en el tipo de obra de las presentes licitaciones además en obra civil, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, así como capacidad financiera para la ejecución de los trabajos; lo que será acreditado en el momento de registrarse en el concurso, además de presentar la relación de contratos vigentes.
- Para garantizar el cumplimiento del contrato el concursante ganador deberá presentar una fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total contratado. (Sección 21, numeral 21.3.1.1 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos).
- Escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones fiscales, en apego a lo establecido en los numerales 8.2, 8.3 y 8.4 de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, publicada el 25 de enero del 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- **La empresa ganadora deberá iniciar la ejecución de los trabajos de acuerdo a su programa presentado en su propuesta.**
- Se informa a los interesados en participar, que no se podrán subcontratar trabajos, ni se aceptará asociación para la ejecución y/o el financiamiento de los mismos.
- Los concursantes deberán garantizar la seriedad de sus propuestas mediante cheque cruzado o fianza, en la forma y términos que se estipula en las bases.
- Los concursantes deben presentar, previamente a la compra de las bases, original y copia de la Constancia de Registro de Concursante **actualizada**, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios, del Gobierno del Distrito Federal.
- Previa revisión del documento antes descrito y el pago correspondiente; la Subdirección de Proyectos y Análisis, adscrita a la Dirección de Obras y Protección Civil, entregará las bases y documentos de la correspondiente licitación.
- En caso de que cualquier interesado no cuente con el **Registro de Concursante actualizada**, por la Secretaría de Obras y Servicios **no tendrá derecho a ser inscrito.**
- Los eventos se llevarán a cabo en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la planta alta del Edificio “B” de Av. Coyoacán No. 1635, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal. El servidor público que presidirá los procedimientos será el Director de Obras y Protección Civil y/o el Subdirector de Proyectos y Análisis ambos adscritos a esta Dependencia.
- La adjudicación de los trabajos se hará con base a lo indicado en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, por lo que se efectuará un análisis comparativo de las proposiciones admitidas y se formulará un dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, asignándole la ejecución de los trabajos al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por la institución, para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- Se hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas de Distrito Federal y el artículo 47 de su Reglamento; se podrá llevar a cabo el proceso de Licitación, aún cuando se haya registrado la participación de un solo concursante y/o hecha la evaluación técnica se procederá a hacer la evaluación económica con la propuesta o propuestas que existan.
- La convocante no adjudicará el contrato cuando se den las circunstancias supuestas en los artículos 37 y 43 Fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de su Reglamento.

México, D.F., a 11 de Noviembre del 2011

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
C.P. ROBERTO EUFEMIO CERVANTES GONZÁLEZ

---

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
 Dirección de Obras y Protección Civil  
**Aviso de Fallo**

C.P. Roberto Eufemio Cervantes González, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, hace del conocimiento general el fallo y la identidad de los participantes ganadores de las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales para la contratación de las obras públicas, correspondientes a la convocatoria 002-2011, publicada el 13 de octubre del 2011.

No. de Licitación	Descripción General de la Obra	Ubicación de la Obra	Monto adjudicado con I.V.A.	Nombre del Ganador	Fecha de inicio, conclusión y fallo
<b>LPN-DOPC-PYA-PGJDF-OP-002-2011</b>	“Construcción de la Coordinación Territorial Iztapalapa 8”.	Calle Zacatlán s/n entre Av. Tlahuac y calle Cempasuchil, colonia San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal.		DESIERTA	
<b>LPN-DOPC-PYA-PGJDF-OP-003-2011</b>	“Construcción de la Coordinación Territorial Gustavo A. Madero 2”.	Av. Congreso de la Unión s/n entre las calles Oriente No. 171 y vías de Ferrocarril, colonia Ampliación San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal.		DESIERTA	
<b>LPN-DOPC-PYA-PGJDF-OP-004-2011</b>	“Remodelación y Adecuación de Espacios para la Ejecución de Prácticas del Instituto de Formación Profesional de la PGJDF”.	4ta y 5ta. Cerrada de Av. Jardín s/n, colonia Ampliación Cosmopolita, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02920, Distrito Federal.	<b>\$2,989,825.45</b>	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JUÁREZ, S.A. DE C.V.	Inicio: 01/nov./2011 Conclusión: 31/diciembre/2011 Fallo: 31/octubre/2011

Domicilio de la convocante: Avenida Coyoacan número 1635, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez; se aclara que la Dirección de Obras y Protección Civil, ubicada en la calle de Rodríguez Saro número 438, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C. P. 03100, Distrito Federal, es el área específica en la cual se podrán consultar las razones de asignación, rechazo o motivos por las que el resto de las propuestas no fueron aceptadas.

México, D.F., a 11 de Noviembre del 2011

(Firma)

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**C.P. ROBERTO EUFEMIO CERVANTES GONZÁLEZ**

Firma

---

## SECCIÓN DE AVISOS

HEINEKEN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

### AVISO DE FUSION

Por resolución de Asamblea de Accionistas, Asamblea de Socios y Junta de Socios de SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., HEINEKEN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. y HEI BRANDS SERVICES, S.C., celebradas con fecha 27 de Junio de 2011 y en los términos del convenio de fusión celebrado en esa misma fecha por dichas sociedades, se acordó:

1.- Fusionar SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., como Fusionante con HEINEKEN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. y HEI BRANDS SERVICES, S.C., como Fusionadas, con base en los estados de situación financiera de dichas sociedades con números al 31 de mayo de 2011. Se hace la aclaración de que los estados de situación financiera de las sociedades participantes, se actualizarán para tomar en cuenta las operaciones transcurridas con posterioridad al 31 de mayo de 2011 y hasta 27 de junio de 2011, ya que la fusión surtirá efectos entre las partes a partir del día 28 de junio de 2011.

2.- SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., subsiste legalmente como sociedad Fusionante y HEINEKEN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. y HEI BRANDS SERVICES, S.C., se extinguen jurídicamente como sociedades Fusionadas, cancelándose en consecuencia las partes sociales representativas de su Capital Social.

3.- Como consecuencia de la fusión, SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., pasará a ser titular de todos los bienes, derechos y demás que formen el activo de las sociedades Fusionadas, sustituyendo ésta a las FUSIONADAS en la titularidad de todos los derechos que les correspondan, así como en la de todos los contratos que tengan celebrados.

4.- Las sociedades participantes en la fusión adoptaron la opción establecida en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que las partes pactaron el pago de todas las deudas en los términos del citado artículo. La FUSIONANTE asimismo, se obligó a cumplir en su oportunidad, con las demás obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra índole que a su cargo tengan las FUSIONADAS.

5.- La Sociedad FUSIONANTE, en la fecha que surta efectos la fusión y como consecuencia de la misma, aumentará su capital social en la parte variable, y entregará las acciones que emita a los tenedores de partes socieles de las FUSIONADAS, en la proporción que les corresponda.

6.- Las oficinas, agencias o sucursales de las FUSIONADAS, pasarán a ser de la FUSIONANTE.

7.- La fusión de las Sociedades en cuestión surtirá efectos entre las partes a partir del 28 de junio de 2011, y frente a terceros con efectos retroactivos el mismo día 28 de junio del 2011, una vez que se haya inscrito en el Registro Público de Comercio correspondiente, el Testimonio Notarial que contenga los acuerdos de Fusión, conforme a lo establecido en el primer párrafo del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En los términos de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, enseguida se publican los estados de situación financiera que sirvieron de base para llevar a cabo la fusión de las sociedades participantes en la misma.

México, Distrito Federal, Septiembre de 2011.

SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.  
FUSIONANTE  
(Firma)

---

Lic. Evangelina Garza Rangel  
Apoderada

HEINEKEN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., HEI BRANDS SERVICES, S.C.  
FUSIONADAS  
(Firma)

Lic. Lázaro Alejandro Danés Amador  
Apoderado

SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.  
MONTERREY, N.L., MEXICO

Estado de Situación Financiera  
Al 31 de mayo de 2011

Cifras expresadas en pesos mexicanos (Ps)

	2011
<b>ACTIVO</b>	
Activo Circulante	
Efectivo y equivalentes de efectivo	Ps 748,564
Cuentas por cobrar	28,685,033
Cuentas por cobrar a compañías afiliadas	10,440,833
Inventarios	6,733,865
Impuestos por recuperar	85,381,686
Otros activos circulantes	14,623
Total activo circulante	132,004,604
Inversión en acciones	87,907
Propiedad, planta y equipo	328,057,831
Activos intangibles	1,306,830
Otros activos	15,036,803
<b>TOTAL ACTIVO</b>	Ps 476,493,975
<b>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	
Pasivo Circulante:	
Proveedores	Ps 2,570,142
Cuentas por pagar	23,385,530
Obligaciones fiscales por pagar	72,678,301
Financiamiento de compañías afiliadas	22,422,777
Otros pasivos circulantes	2,015,000
Total pasivo circulante	123,071,750
Pasivo a Largo Plazo:	
Impuestos a la utilidad diferidos por pagar	25,901,298
Financiamiento de compañías afiliadas	570,000
Total pasivo a largo plazo	26,471,298
Total pasivo	149,543,048
Capital Contable:	
Capital Social	330,983,614
Perdidas acumuladas de ejercicios anteriores	(8,938,619)
Utilidad neta	4,905,932
Total capital contable	326,950,927
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	Ps 476,493,975

Monterrey, N.L., México a 31 de mayo de 2011

(Firma)

Ruben Mario Alanís Rodríguez  
Gerente de Información Financiera

HEINEKEN MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
MONTERREY, N.L., MEXICO

Estado de Situación Financiera  
Al 31 de mayo de 2011

Cifras expresadas en pesos mexicanos (Ps)

	2011
<b>ACTIVO</b>	
Activo Circulante	
Efectivo y equivalentes de efectivo	Ps 6,031,371
Cuentas por cobrar	5,359,940
Cuentas por cobrar a compañías afiliadas	28,711,243
Impuestos por recuperar	2,710,486
Otros activos circulantes	1,062,522
<b>TOTAL ACTIVO</b>	Ps 43,875,562
<b>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	
Pasivo Circulante:	
Obligaciones fiscales por pagar	Ps 1,816,251
Total pasivo	1,816,251
Capital Contable:	
Capital Social	134,211,935
Perdidas acumuladas de ejercicios anteriores	(91,707,359)
Perdida neta	(445,265)
Total capital contable	42,059,311
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	Ps 43,875,562

Monterrey, N.L., México a 31 de mayo de 2011

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Ruben Mario Alanís Rodríguez  
Gerente de Información Financiera

HEI BRANDS SERVICES, S.C.  
MONTERREY, N.L., MEXICO

Estado de Situación Financiera  
Al 31 de mayo de 2011

Cifras expresadas en pesos mexicanos (Ps)

	2011
<b>ACTIVO</b>	
Activo Circulante	
Efectivo y equivalentes de efectivo	Ps 49,346
Impuestos por recuperar	234,607
Total activo circulante	283,953
Impuestos a la utilidad diferidos por recuperar	327,916
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>Ps 611,869</b>
<b>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	
Pasivo Circulante:	
Cuentas por pagar	Ps 1,411,806
Total pasivo	1,411,806
Capital Contable:	
Capital Social	50,000
Perdidas acumuladas de ejercicios anteriores	(920,881)
Utilidad neta	70,944
Total capital contable	(799,937)
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>Ps 611,869</b>

Monterrey, N.L., México a 31 de mayo de 2011

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Ruben Mario Alanís Rodríguez  
Gerente de Información Financiera

**Carburación Metropolitana, S.A. de C.V.****En Liquidación.****Balance General por liquidación al 31 de diciembre de 2003.**

<b>ACTIVO</b>	<b>2003</b>	<b>PASIVO</b>	<b>2003</b>
EFFECTIVO		A CORTO PLAZO	
CAJA	\$12,451.18	ACREEDORES DIVERSOS	
BANCOS		IMPUESTOS POR PAGAR	
	-	PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES	
CUENTAS POR COBRAR	\$12,451.18		
CLIENTES			
DEUDORES DIVERSOS			
		SUMA EL PASIVO	
PAGOS ANTICIPADOS			
SUMA EL CIRCULANTE		INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	
		CAPITAL SOCIAL	\$ 35,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS	
		ANTERIORES	\$ 1,768.07
		RESULTADO DE EJERCICIO	<u>\$24,136.89</u>
			\$22,548.82
		SUMA EL CAPITAL	<u>12,451.18</u>
		SUMO EL PASIVO Y EL CAPITAL	<u>\$12,451.18</u>
SUMA EL ACTIVO	\$12,451.18		

Integración del resultado de la liquidación de la sociedad.

CONCEPTO	FIDEL RAMÍREZ TRUJILLO	EDUARDO RAMÍREZ LÓPEZ	TOTAL
Capital social aportado	\$15,000.00	\$20,000.00	35000
Menos			
Resultados acumulados			
(Perdidas).	\$9,664.42	\$12,884.40	22548.82
Remanente en efectivo	\$5,335.58	\$7,115.60	12451.18

La parte que a cada accionista corresponde en el haber social se distribuirá en partes iguales en proporción que cada uno participa en el capital social.

El Balance Final de liquidación se publica por lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

MARTHA OLIVIA RAMIREZ VALTIERRA

Liquidadora

**Central de Compras Ramirez, S.A. de C.V.****En Liquidación**

Balance General por liquidación al 31 de diciembre de 2003.

<b>ACTIVO.</b>	<b>2003</b>	<b>PASIVO</b>	<b>2003</b>
EFFECTIVO		A CORTO PLAZO	
CAJA	\$52,656.86	ACREEDORES DIVERSOS	\$ 309,878.36
BANCOS		IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 52,656.86
CUENTAS POR COBRAR			
CLIENTES DEUDORES DIVERSOS			
		SUMA EL PASIVO	\$ 362,535.22
PAGOS ANTICIPADOS			
SUMA EL CIRCULANTE	\$52,656.86	INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	
		CAPITAL SOCIAL	\$ 1,158,500.00
		RESERVA LEGAL	\$ 213.72
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 1,402,068.97
		RESULTADO DE EJERCICIO 97-2003	\$ 66,523.11
			1,468,378.36
		SUMA EL CAPITAL	<u>-309,878.36</u>
SUMA EL ACTIVO	\$52,656.86	SUMO EL PASIVO Y EL CAPITAL	<u>\$ 52,656.86</u>

No existe remanente del haber social, por lo cual las perdidas se asumen por los socios en proporción en que participan sus acciones en el capital social.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

(Firma)

Cosme Juan Santos Hernández

(Firma)

Juan Paulino Dávila Jiménez.

Liquidadores

\_\_\_\_\_

Administradora IBCE, S.A. de C.V.  
Balance Final de Liquidación  
Al 31 de Octubre de 2010

	Activo	Pasivo Circulante:	Pasivo y Capital Contable
Circulante:			
Caja y Bancos	\$ 0	Cuentas por pagar	\$ 0
Activo Fijo	\$ 0	Intereses por pagar	\$ 0
Otros Activos	\$ 0	Total Pasivo	\$ 0
		Capital Contable	
		Capital Social	\$ 152,814
		Resultados Acumulados	\$ -152,814
		Total Capital Contable	\$ 0
Activo Total	\$ 0	Total Pasivo y Capital	\$ 0

(Firma)

Carlos Martínez Arizpe  
Liquidador

**KAGIMA EXIM, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE DISMINUCIÓN CAPITAL**

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de KagimaExim, S.A. de C.V. de fecha 12 de octubre de 2011, los accionistas de la Sociedad acordaron: (i) Disminuir el capital social de la Sociedad en su parte fija, en la suma de \$4,950,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para que en lo sucesivo y hasta nuevo acuerdo el capital social total de la Sociedad quede fijado en la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), representado por 5,000 acciones Serie "A"; (ii) Que el monto total de la disminución del capital fijo de la Sociedad, se aplique para absorber las pérdidas sufridas por la Sociedad y que se ven reflejadas en los Estados Financieros de la misma; y (iii) Disminuir el valor nominal de las acciones de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) a valor nominal de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) por acción.

Este Aviso de disminución de capital se publica para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Noveno (9º) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 21 de octubre de 2011.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Mauricio Antonio García Mendoza  
Administrador Único de la Sociedad  
Presidente y Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas  
de fecha 12 de Octubre de 2011 de KagimaExim, S.A. de C.V.  
\_\_\_\_\_

SUPERMERCADO DE BLANCOS Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE OCTUBRE 2011  
(EN PESOS)

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO PASIVO CORTO PLAZO</b>	
EFFECTIVO Y BANCOS	0.00	PROVEEDORES	677,059.94
IVA ACREDITABLE	<u>72,534.70</u>	ACREEDORES DIVERSOS	<u>505,741.00</u>
<b>SUMA CIRCULANTE</b>	<b>72,534.70</b>	<b>SUMA PASIVO</b>	<b>1,182,800.94</b>
<b>OTROS ACTIVOS</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
IMPUESTOS A DEPOSITOS EN EFFECTIVO	19,018.00	RESULTADO DE EJERC. ANT.	-4,784,200.51
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	<u>7,859.73</u>	RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>3,700,812.00</u>
<b>SUMA OTROS ACTIVOS</b>	<b>26,877.73</b>	<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>-1,083,388.51</b>
<b>SUMA ACTIVO TOTAL</b>	<b>99,412.43</b>	<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>99,412.43</b>

(Firma)

---

SR. FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA MARTINEZ  
LIQUIDADOR

---

**MASTER IMPORTS, S.A. DE C.V.****AVISO DE DISMINUCIÓN CAPITAL**

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Master Imports, S.A. de C.V. de fecha 12 de octubre de 2011, los accionistas de la Sociedad acordaron: (i) Disminuir el capital social de la Sociedad en su parte fija, en la suma de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para que en lo sucesivo y hasta nuevo acuerdo el capital social total de la Sociedad quede fijado en la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), representado por 1,000 acciones Serie "A"; (ii) Que el monto total de la disminución del capital fijo de la Sociedad, se aplique para absorber las pérdidas sufridas por la Sociedad y que se ven reflejadas en los Estados Financieros de la misma; y (iii) Disminuir el valor nominal de las acciones de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) a valor nominal de \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por acción.

Este Aviso de disminución de capital se publica para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Noveno (9º) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 21 de octubre de 2011.

(Firma)

---

Mauricio Antonio García Mendoza  
Administrador Único de la Sociedad  
Presidente y Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas  
de fecha 12 de Octubre de 2011 de Master Imports, S.A. de C.V.

---

**LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO**  
**NOTARIO PÚBLICO No. 76 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**CON RESIDENCIA EN JILOTEPEC, MEXICO.**  
**01-761-73-40396 41141**

**AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número Veintidós Mil Cuatrocientos Dieciocho, Volumen Trescientos Ochenta y Cuatro, de fecha ocho de junio de dos mil once ante la Fe del Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y seis, del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, Denuncia de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ELVIRA GARDUÑO ALBA**, que promueven las señoras **IRENE GARDUÑO ALBA**, también conocida como **IRENE GARDUÑO Y ALBA**, **IRENE GARDUÑO ALVA**, e **IRENE GARDUÑO** y **MARÍA DEL CARMEN GARDUÑO ALVA** que también utiliza los nombres de **CARMEN GARDUÑO ALBA**, **CARMEN GARDUÑO ALVA DE LOZANO**, **MARÍA DEL CARMEN GARDUÑO** y **CARMEN GARDUÑO**, en su carácter de hermanas de la de Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el **Artículo 70**, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 11 de octubre de 2011.

**ATENTAMENTE**

(Firma)

**LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO**  
**NOTARIO PÚBLICO NO. SETENTA Y SEIS**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO.**  
**CON RESIDENCIA EN JILOTEPEC, MÉXICO.**

---

## E D I C T O S

### EDICTO.

Que en los autos del Juicio DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en contra de ANA LUISA CHAVEZ DE SANCHEZ, expediente número 1351/2011, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: -----LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por la Licenciada JUANITA PORRAS GARCIA, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, siendo un cuaderno de copias certificadas de la Averiguación Previa número FEED/T1/0069/11-06 y un cuaderno de copias certificadas de la Averiguación Previa FRTV/ORIENTE11/T1/00750/10/09 D01, y diecinueve copias certificadas relativas al acuerdo A/02/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con siete juegos de traslado, mismos que se reciben el día siete de octubre del dos mil once, Conste.- México, Distrito Federal, a diez de octubre del año dos mil once. --Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 1351/2011. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentada a la Licenciada JUANITA PORRAS GARCIA en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/02/2011 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como la copia certificada del oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2 4, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de ANA LUISA CHAVEZ DE SANCHEZ en su carácter de AFECTADA, como propietaria del bien mueble ubicado en la calle Tizimín numero 102, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Talpan, México Distrito Federal., acción que se ejercita en base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número FEED/T1/0069/11-06 y un cuaderno de copias certificadas de la Averiguación Previa FRTV/ORIENTE11/T1/00750/10/09 D01, y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, se ordena EMPLAZAR a ANA LUISA CHAVEZ DE SANCHEZ, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibida que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. -Por otra parte, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, tórnese al C. Actuario adscrito a este juzgado, la cédula de notificación correspondiente a efecto de llamar a ANA KAREN GRETA GARNICA CUEVAS, LUIS SANCHEZ VELAZQUEZ, Y JOSE LUIS SANCHEZ QUIROZ Y VELAZQUEZ en calidad de Terceros Llamados a Juicio, en el domicilio que de éste se señala, para que en el término de DIEZ DÍAS contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibida que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio, así como en

calidad de ofendidas a LUIS MANUEL GARCIA DELA ROSA Y ALMA ROSA MARTINEZ GONZALEZ,, en el domicilio que de éste se señala, para que en el término de DIEZ DÍAS hagan valer los derechos que les correspondan, respecto de la reparación del daño sufrido, en su calidad de ofendidas, en términos de los artículos 8 de la Ley de Extinción de Dominio y conforme a lo dispuesto por el artículo 45 del Código Penal para el Distrito Federal, y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, aunadas a las que, el Ministerio Público Especializado obtenga para acreditar dicha reparación, apercibiéndose a las ofendidas que, en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho. - Por otra parte gírese oficio al C Juez Octavo de lo Penal quien conoció los hechos relacionados con la causa penal 239/10, a fin de informarle que el bien inmueble ubicado Calle Tizimin, numero 102, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, se encuentra en un juicio Especial de Extinción de Dominio por lo cual deberá abstenerse de hacer pronunciamiento alguno en relación al mismo- Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico de circulación Nacional “ EL SOL DE MEXICO”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio. - Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la ocursoante, se admiten en los siguientes términos: LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS marcadas con los numerales 1, 2, 3, consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa número FEED/T1/0069/11-06 y un cuadernillo de copias certificadas de la Averiguación Previa FRTV/ORIENTE11/T1/00750/10/09 D01, LA CONFESIONAL marcadas con los números 4, a cargo de la parte afectada ANA LUISA CHAVEZ DE SANCHEZ, y en su calidad de afectada y al ser propietaria del bien inmueble ubicado Calle Tizimin, numero 102, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, así como las marcadas con los numero 9, 10, de la C. ANA KAREN GRETA GARNICA CUEVAS, LUIS SANCHEZ VELAZQUEZ, Y JOSE LUIS SANCHEZ QUIROZ Y VELAZQUEZ en su calidad de Terceros llamados a Juicio, al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien se ordena citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale, una vez concluidos los términos para que comparezcan las partes y se les cite personalmente para el desahogo de su confesional, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º Fracción II de este último ordenamiento. Se admiten las pruebas de ratificación marcadas con los números 5 y 6 a cargo de los policías remitentes ALFREDO SANCHEZ ROMERO y JESUS DE ISRAEL RIVERA GONZALEZ, , así las marcadas 7 y 8 a cargo de LUIS MANUEL GARCIA DE LA ROSA y ALMA ROSA MARTINEZ GONZALEZ en su calidad de ofendidas, personas a quienes se ordena citar en forma personal en los domicilios señalados por la ocursoante para que comparezcan el día y hora que se señale una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes en el presente juicio, a rendir testimonio sobre los hechos precisados en el escrito de cuenta, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DÍAS de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ordenamiento especial en consulta. Para el caso de resultar falsos o inexactos los domicilios que se proporcionan como los testigos admitidos, será declarada desierta la prueba. También se admite la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, marcada con el número 12, y la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA marcada con el número 13. -Por cuanto a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, y respecto a la que solicita en primer término, consistente en que declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado Calle Tizimin numero 102, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral en el Folio Real Número 9013971-03, que ampara fracción 3 tres, del lote numero 2, manzana 204, de la sección torres, colonia Ejido de Padierna, y en el cual aparece como propietaria ANA LUISA CHAVEZ

DE SANCHEZ; por otra parte, y como segunda medida cautelar peticionada, de igual manera se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, informándosele que se le tiene como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión material del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble.- Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve.--Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. - Asimismo se hace del conocimiento de las partes que con fundamento en los artículos 26, 28 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los seis meses contados a partir de la respectiva notificación, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL por Ministerio de Ley, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, con fundamento en los artículos 57, 59, 60 fracción IV y 76 primer párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. - DOY FE.-----

PARA SU PUBLICACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR DOS DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES  
DEL SECRETARIO DE ACUERDOS "A".

(Firma)

LIC. LUZ MARIA DE LOURDES CHAVEZ FARFAN

(Al margen inferior derecho un sello legible)

---

## EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AMERRA AGRI FUND, LP en contra de COVADONGA RURAL, S.A. DE C.V., AGROINDUSTRIAS COVADONGA, S.A. DE C.V., AGROINDUSTRIAS DE PALIZADA, S.A. DE C.V., MERCOVA, S.A. DE C.V., AGRICOLA ARROCERA DE YOHALTUM, S.A. DE C.V., CIA. ARROCERA COVADONGA S.A. DE C.V. y JOSE ANTONIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ en el expediente número 36/2011; en proveídos de dos, ocho y diecinueve de septiembre y catorce de octubre de dos mil once, se ordenó emplazar a los codemandados COVADONGA RURAL, S.A. DE C.V., AGROINDUSTRIAS COVADONGA, S.A. DE C.V., AGROINDUSTRIAS DE PALIZADA, S.A. DE C.V., MERCOVA, S.A. DE C.V., AGRICOLA ARROCERA DE YOHALTUM, S.A. DE C.V., CIA. ARROCERA COVADONGA S.A. DE C.V. por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES CONCECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico LA JORNADA, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, quedando en la Secretaria de acuerdos "B" del juzgado Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal, a disposición de los codemandados precisados, las copias simples debidamente selladas, cotejadas y rubricadas del escrito inicial de demanda y de los anexos que se acompañaron al mismo para el traslado correspondiente, así como todas y cada una de las constancias del juicio, apercibidos que para el caso de no dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado precluiren su derecho. En acatamiento a lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda: Mediante escrito presentado el siete de enero de dos mil once, AMERRA AGRI FUND, LP, reclamó de los codemandados las prestaciones siguientes "...1.- El pago de cantidad de US\$'100,000.00 dólares moneda de los Estados Unidos de América (OCHO MILLONES CIENTO MIL DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US/Cy 00/100), por concepto de suerte principal, en términos del pagaré base de la acción que en original se acompaña a este escrito como **ANEXO UNO** y al que se hará referencia en los hechos de la demanda, por el incumplimiento en que incurrieron las codemandadas, entre otras cosas, en el pago del importe total del mismo. 2.-El pago de las cantidades que resulten por concepto de intereses ordinarios que se hubieren generado con base en lo establecido en el pagaré base de la acción, más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo reclamado, mismos que se deberán cuantificar en ejecución de sentencia. 3.- El pago de las cantidades que resulten por concepto de intereses moratorios que se hubieren generado con base en lo establecido en el pagaré base de la acción, más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo reclamado, mismos que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. 4.- El pago de los gastos costas que se originen con motivo de este juicio, mismos que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia." Por auto de trece de enero de dos mil once, se admitió a trámite la demanda en la vía y forma propuesta y se ordenó emplazar a los codemandados.-----

----- (AUTO) - - - México, Distrito Federal, a dos de septiembre del año dos mil once. Agréguese a su expediente número 36/2011, el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y visto el estado que guardan los presentes autos, ya que no se ha emplazado a juicio a los codemandados COVADONGA RURAL, S.A. DE C.V., AGROINDUSTRIAS COVADONGA, S.A. DE C.V., AGROINDUSTRIAS DE PALIZADA, S.A. DE C.V., MERCOVA, S.A. DE C.V., AGRÍCOLA ARROCERA DE YOHALTUM, S.A. DE C.V., Y CIA ARROCERA COVADONGA, S.A. DE C.V. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 cuarto párrafo del Código de Comercio, emplácese mediante publicación de edictos por TRES VECES CONCECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico DIARIO DE MÉXICO a los Codemandados citados, para que dentro del término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación produzca su contestación a la demanda, en el entendido que se encuentran en la Secretaria de acuerdos "B" de este Juzgado, a disposición de los Codemandados las copias simples debidamente selladas, cotejadas y rubricadas del escrito inicial de demanda y de los anexos que se acompañaron al mismo para el traslado correspondiente, apercibida que para el caso de no dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado precluirá su derecho- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy Fe. -----

----- (AUTO) - - - México, Distrito Federal, a ocho de septiembre el año dos mil once. Dada nueva cuenta con los presentes autos y analizadas que fueron las constancias procesales y visto lo preceptuado por el artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles, se precisa el proveído de fecha dos de los corrientes, visible a foja 667, en el sentido de que:

“Agréguese a su expediente número 36/2011, el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y visto el estado que guardan los presentes autos, ya que no se ha emplazado a juicio a los codemandados COVADONGA RURAL, S.A. DE C.V., AGROINDUSTRIAS COVADONGA, S.A. DE C.V., AGROINDUSTRIAS DE PALIZADA, S.A. DE C.V., MERCOVA, S.A. DE C.V., AGRÍCOLA ARROCERA DE YOHALTUM, S.A. DE C.V., Y CIA ARROCERA COVADONGA, S.A. DE C.V. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 cuarto párrafo del Código de Comercio, emplácese mediante publicación de edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico DIARIO DE MÉXICO a los Codemandados citados, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación produzcan su contestación a la demanda, en el entendido que se encuentra en la Secretaria de acuerdos “B” de este Juzgado, a disposición de los Codemandados las copias simples debidamente selladas, cotejadas y rubricadas del escrito inicial de demanda y de los anexos que se acompañaron al mismo para el traslado correspondiente, apercibida que para el caso de no dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado precluirá su derecho.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy Fe. -----  
----- (AUTO) - - - México, Distrito Federal, a diecinueve de Septiembre del año dos mil once. Agréguese a su expediente número 36/2001 el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y como lo solicita se ordena que las publicaciones ordenadas por auto de fecha cinco de septiembre el año en curso se realicen en el periódico LA JORNADA y de conformidad, a lo ordenado por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles el término que tienen los demandados para dar contestación a la demanda incoada en su contra es de TREINTA DÍAS Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy fe. ----- (AUTO) - - - México, Distrito Federal, a catorce de Octubre del año dos mil once. Agréguese a su expediente número 36/2011 el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y como lo solicita a fin de evitar posibles nulidades se ordena que en los Edictos a través de los cuales se deberá de emplazar a los Codemandados se contenga las prestaciones y una relación sucinta de los hechos y se señala que el término de TREINTA DÍAS para que los Codemandados den contestación a la demandada que se le concedió es a partir del día siguiente de la última publicación de los Edictos. Por lo que proceda a elaborar los mismos y póngase a disposición del promovente.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy fe.

ATENTAMENTE

México, D.F., a 19 de Octubre del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. MARIA PATRICIA ORTEGA DIAZ

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico “LA JORNADA” y en los de la Gaceta del Distrito Federal.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

---

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADO L. Y S. DE TLAXCALA)

**EDICTO.**

QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO.

En el Juzgado Civil y Familiar Distrito Judicial Ocampo, se tramita juicio Intestamentario bienes de RICARDO ORTEGA GARCIA, exvecino de Hueyotlipan, Tlax.

Se convocan personas tengan interés, presentarse deducir derechos término treinta días partir última publicación.

EXPEDIENTE NUM. 534/2010.  
Calpulalpan, Tlax., 11 octubre 2011.  
EL DILIGENCIARIO PAR DEL JUZGADO  
CIVIL Y FAMILIAR DTO. JUD. OCAMPO.

(Firma)

LIC. RAUL L. RODRIGUEZ GARCIA.

(Al margen inferior derecho u sello legible)

Publíquese por tres veces dentro del término de treinta días en el periódico Oficial de México.

---





## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

**SEGUNDO.** Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

**TERCERO.** La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

**CUARTO.** Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

**QUINTO.** La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

**SEXTO.** La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---





### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**LETICIA BONIFAZ ALFONZO**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**REBECA ALBERT DEL CASTILLO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**ADOLFO ARENAS CORREA**

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**ADRIANA LIMÓN LEMUS**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ**

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,461.00
Media plana .....	786.00
Un cuarto de plana.....	489.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

#### Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)